

# Centro de experiencias turísticas de **Villanueva Santander**

Objeto del concurso:

**EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS  
DE VILLANUEVA (SANTANDER, COLOMBIA).**

Modalidad:

**CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA**

Identificación del proceso:

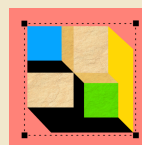
**CMA-001-2024**

Entidad Promotora:

**MUNICIPIO DE VILLANUEVA**

Entidad Asesora:

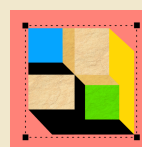
**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS**



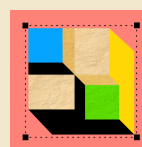
Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

## TABLA DE CONTENIDO

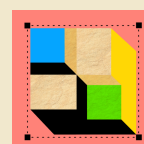
<b>1.1 PRESENTACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA</b>	<b>7</b>
1.1.1 Naturaleza jurídica:	7
<b>1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:</b>	<b>8</b>
1.2.1 Naturaleza jurídica de LA SCA:	8
1.2.2 Antecedentes de la SCA:	9
1.2.3. Representación profesional de LA SCA.-	9
1.2.4 La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno	9
1.2.5 Experiencia de LA SCA.	9
1.2.6 La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura.-	9
1.2.7 Reconocimiento Internacional	10
1.2.8. Distinciones.-	10
1.2.9 Contrato entre la Entidad Promotora y la SCA.	10
1.2.10. Transparencia del Sistema de Concursos.	10
<b>2.1 COMPONENTE SOCIAL</b>	<b>11</b>
<b>2.2 COMPONENTE HISTÓRICO</b>	<b>12</b>
2.3 COMPONENTE PROYECTUAL	13
<b>2.4 NOMBRE DEL CONCURSO.</b>	<b>14</b>
<b>2.5 MODALIDAD DEL CONCURSO.</b>	<b>14</b>
<b>2.6 ENTIDAD PROMOTORA</b>	<b>17</b>
<b>2.7 ORGANISMO ASESOR.</b>	<b>18</b>
<b>2.8 OBJETO DEL CONCURSO</b>	<b>18</b>
<b>2.9 LOCALIZACIÓN</b>	<b>18</b>
<b>2.10 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO</b>	<b>18</b>
<b>2.11 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO</b>	<b>19</b>
2.11.1. Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.	19
2.11.2 Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.	19
2.11.3. Mecánica del Anonimato:	19
<b>2.12 NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO</b>	<b>20</b>
<b>2.13 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	<b>21</b>
<b>2.14 PRESUPUESTO</b>	<b>21</b>
<b>3.1 NOCIÓN.</b>	<b>24</b>
<b>3.2 CONFORMACIÓN: VER ANEXO</b>	<b>24</b>
<b>3.3 FUNCIONES DEL JURADO.</b>	<b>25</b>
<b>3.4. REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO.</b>	<b>26</b>
<b>3.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.</b>	<b>27</b>
<b>4.1 QUIENES PUEDEN PROPONER</b>	<b>28</b>



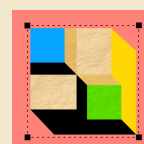
4. 2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER.	28
5.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES	28
5.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONTRACTUALES	29
6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA	29
6.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR	29
6.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO	29
6.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES	29
6.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO	30
6.6 PROPIEDAD INTELECTUAL	30
6.7 DERECHOS DE AUTOR	31
7.1 Requisitos habilitantes	32
7.1.1 Capacidad jurídica	32
7.1.1.1 GENERALIDADES	32
7.1.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA	33
7.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	33
7.1.1.4 PERSONAS NATURALES	34
7.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS	34
7.1.1.6 PROPONENTES PLURALES	37
7.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	38
7.1.1.7.1 PERSONAS JURÍDICAS	38
7.1.1.7.2 PERSONAS NATURALES	38
7.1.1.7.3 PROPONENTES PLURALES	39
7.1.2 Experiencia	41
7.1.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	41
7.1.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”	42
7.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	42
7.1.3 Capacidad Financiera	46
7.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA	46
7.1.3.2 CAPITAL DE TRABAJO	47
7.1.4 Capacidad Organizacional	49
7.1.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	49
7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN PONDERABLES	50
7.2.1 Variables a tener en cuenta en los Criterios de evaluación.	50
7.2.1.2 RELACIÓN Y RESPETO DEL MARCO DEL PARQUE PRINCIPAL	52
7.2.1.3 IDENTIDAD SOCIAL	52
7.2.1.4 DESARROLLO DE ESPACIO PÚBLICO	53
7.2.1.5 ACCESIBILIDAD:	53
7.2.1.6 IDENTIDAD AUTÉNTICA	54
7.2.1.7 PROYECTO ACORDE AL PRESUPUESTO	54
7.2.1.8 PROMOCION TURISITCA DEL MUNICIPIO	54
7.2.1.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	55



<b>7.2.1.10 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</b>	<b>57</b>
<b>7.2.1.11 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS</b>	<b>59</b>
<b>7.2.1.12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>60</b>
<b>7.2.1.13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</b>	<b>61</b>
<b>7.2.1.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA</b>	<b>62</b>
<b>8.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO</b>	<b>64</b>
<b>9.1 DETERMINANTES GENERALES</b>	<b>65</b>
<b>9.1.1 Ubicación del lote en municipio VILLANUEVA</b>	<b>65</b>
<b>9.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE PREDIO</b>	<b>65</b>
<b>9.1.3 OCUPACION ACTUAL DE PREDIO</b>	<b>65</b>
<b>9.1.4 Ubicación del lote en el Sector</b>	<b>67</b>
<b>9.1.5 MARCO NORMATIVO</b>	<b>74</b>
<b>9.1.6 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO:ÁREAS RECOMENDADAS MÍNIMAS. VER TABLA DE EXCEL ANEXA</b>	<b>74</b>
<b>10.1 DE LA OFERTA</b>	<b>75</b>
<b>10.2 PROPUESTA TÉCNICA:</b>	<b>76</b>
<b>El sobre número 2 contendrá la memoria descriptiva del proyecto y las tres (3) planchas con el anteproyecto arquitectónico para el EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)</b>	<b>76</b>
<b>10.3 OPORTUNIDAD Y PRESENTACION DE LOS SOBRES</b>	<b>76</b>
<b>10.3.1. SOBRE N- 1:</b>	<b>76</b>
<b>10.3.1.1. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL SOBRE N - 1 EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES - SUBSANACIONES)</b>	<b>76</b>
<b>10.3.1.2. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N-1; DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN</b>	<b>78</b>
<b>10.3.1.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS</b>	<b>79</b>
<b>10.3.1.4. - PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS</b>	<b>79</b>
<b>10.3.1.5. CONSULTAS Y RESPUESTAS</b>	<b>79</b>
<b>10.3.2. SOBRE N- 2 PROPUESTA TÉCNICA:</b>	<b>80</b>
<b>10.3.2.1. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO).</b>	<b>80</b>
<b>10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.</b>	<b>81</b>
<b>10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.</b>	<b>83</b>
<b>10.3.2.3Técnica de presentación y contenido de las planchas:</b>	<b>83</b>
<b>10.3.2.4. CONTENIDO DEL SOBRE N -2 Y PAQUETES QUE SE ENTREGAN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:</b>	<b>84</b>
<b>10.4 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.</b>	<b>84</b>
<b>10.4.1 Acta de recibo de propuestas:</b>	<b>84</b>
<b>Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:</b>	<b>84</b>



<b>10.4.2 Apertura de propuestas:</b>	<b>84</b>
<b>10.4.3 Asignación de claves:</b>	<b>85</b>
<b>10.4.4 Disposición de los sobres de identificación de los proponentes:</b>	<b>85</b>
<b>10.4.5 Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas:</b>	<b>85</b>
<b>10.4.6 Aceptación de las bases y las normas del concurso:</b>	<b>85</b>
<b>10.5. EVALUACIÓN</b>	<b>86</b>
<b>11.1 ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO:</b>	<b>86</b>
<b>11.2 CAUSALES DE RECHAZO:</b>	<b>86</b>
<b>11.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN</b>	<b>86</b>
<b>11.3.1 Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:</b>	<b>86</b>
<b>11.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN.</b>	<b>87</b>
<b>11.5. CRITERIO DE DESEMPATE</b>	<b>87</b>
<b>11.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.</b>	<b>88</b>
<b>13.1 AJUSTES.</b>	<b>88</b>
<b>13.2 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.</b>	<b>88</b>
<b>13.3 PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.</b>	<b>88</b>
<b>18. FORMATOS, ANEXOS Y APÉNDICES</b>	<b>90</b>



## 1. PRESENTACIÓN.

### 1.1 PRESENTACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VILLANUEVA

#### 1.1.1 Naturaleza jurídica:

El Municipio de Villanueva, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el Alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio. La constitución Política de Colombia define en el artículo 2° Superior los fines esenciales del Estado como: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Al municipio de Villanueva de conformidad con la constitución y la Ley le corresponde dar cumplimiento a una serie de programas, proyectos y competencias tanto en materia de inversión como en materia de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen lo cual se desarrollara a través de cada una de las oficinas gestoras y dependencias de la administración Municipal.

El Artículo 209° de la Constitución Política de Colombia establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el Artículo 6° (Capítulo III, sobre Modalidades de la Acción Administrativa) de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, define el principio de coordinación como: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

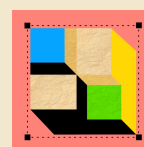
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” y que modificó el Artículo 4° de la Ley 136 de 1994 dicta los principios rectores del ejercicio de la competencia: Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, y el principio de participación.

## **1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:**

### **1.2.1 Naturaleza jurídica de LA SCA:**

La Sociedad Colombiana de Arquitectos, en adelante LA SCA, es una corporación civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter profesional y federativo con cubrimiento nacional porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional -una en cada Departamento - que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



### **1.2.2 Antecedentes de la SCA:**

La Sociedad Colombiana de Arquitectos es una sociedad de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional. Fue fundada el 6 de Junio de 1934 y la personería jurídica le fue reconocida mediante Resolución N° 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio

### **1.2.3. Representación profesional de LA SCA. -**

Como autoridad en temas relacionados con la arquitectura, la SCA tiene asiento en diferentes organismos nacionales departamentales y locales. A manera de ejemplo citamos a nivel nacional el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura, el Consejo de Patrimonio, la Comisión Asesora Permanente para el Código de Construcciones Sismorresistentes, el Colegio Máximo de Academias, entre otros.

### **1.2.4 La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno**

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de junio de 1954, posteriormente lo hicieron la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

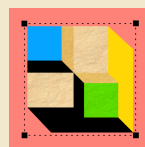
La ley dispone que el Estado reconoce institucional y específicamente que “los organismos o entidades ... profesionales ... que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.”

### **1.2.5 Experiencia de LA SCA.**

La SCA, a través de la historia, ha celebrado exitosamente un sin número de convenios relacionados con la arquitectura en general y con concursos de arquitectura en especial, con diferentes entidades públicas y privadas de todos los órdenes y niveles, del sector central y descentralizado.

### **1.2.6 La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura.-**

De otra parte la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura como lo dispone la ley: “Artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “... El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones.”

### **1.2.7 Reconocimiento Internacional**

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA–, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

### **1.2.8. Distinciones. –**

La SCA ha tenido el honor de recibir un gran número de distinciones entre ellas – la más importante – la Cruz de Boyacá.

### **1.2.9 Contrato entre la Entidad Promotora y la SCA.**

El Municipio de VILLANUEVA, Entidad Promotora, teniendo en cuenta lo anterior, mediante contrato de prestación de servicios, PS N° 144: de 2024, contrató a LA SCA como Organismo Asesor del Concurso.

### **1.2.10. Transparencia del Sistema de Concursos.**

El organismo asesor celebra la acertada decisión de la Entidad Promotora de seleccionar a los arquitectos consultores por medio de un concurso de anteproyectos, abierto, bajo el sistema de anonimato, de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado (grupo de arquitectos expertos) evaluar libre y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada anteproyecto y los criterios de evaluación consignados en las Bases del Concurso, y, recomendar técnica y profesionalmente a la entidad, un anteproyecto de la más alta calidad arquitectónica.

## **2 ASPECTOS GENERALES**

### **EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)**

El municipio de Villanueva surge como resultado de la guerra bipartidista de la segunda mitad del siglo XX. Comparte geografía, cultura y economía con el municipio de Barichara, incluyendo el cañón del río Suárez y el cañón del



Chicamocha, así como técnicas ancestrales de construcción como la tapia pisada, bahareque, piedra y madera.

Este proyecto propone nombrar la vía que conecta Villanueva con Barichara como la "**RUTA DE LA HERMANDAD**", destacando su papel en un exitoso proceso de paz y su continua influencia en la relación cultural y económica entre ambos municipios (Ver Anexo video historiador de VILLANUEVA).

Con esta premisa, se plantea la construcción de un edificio que refleje la identidad cultural local y ofrezca experiencias turísticas, información histórica y cultural de Villanueva. El diseño arquitectónico debe ser contextual, utilizando técnicas tradicionales como la tapia pisada, bahareque, adobe, BTC, piedra, madera y metales, adaptado a un lenguaje contemporáneo que atraiga al turismo y que distinga a Villanueva de Barichara, manteniendo al mismo tiempo una conexión visual y temática.

El edificio estará ubicado en el parque principal de Villanueva y debe servir como centro de actividad turística, destacando la historia y tradiciones locales. Se busca que las propuestas incorporen elementos visuales que armonicen con el entorno y sirvan como referencia para futuras construcciones en Villanueva, incluyendo usos de materiales, espacios, alturas y volumetrías. Elementos como agua, luz y paisajismo pueden ser integrados en el diseño.

Se valorará la originalidad de los proyectos, su viabilidad técnica y la integración con el entorno natural y cultural. Los trabajos serán presentados bajo seudónimo y deben cumplir con los requisitos de anonimato de la propuesta y todo lo dispuesto en las presentes bases.

Además, se sugiere incluir una frase alusiva al destino, como "VILLANUEVA DONDE SE UNE EL RÍO SUÁREZ Y EL RÍO CHICAMOCHA", que sirva como punto fotográfico atractivo para los turistas, según lo recomendado por los guías de turismo locales.

## **2.1 COMPONENTE SOCIAL**

El predio está ubicado en la esquina nororiental del parque principal de Villanueva, junto a la iglesia principal.

Villanueva es un municipio con una población activa de comerciantes, canteros, trabajadores de la construcción y del sector agropecuario. La vida del municipio gira en torno al parque y la calle principal, conocida como carrera 14.

Muchos habitantes de Villanueva trabajan diariamente en Barichara, y a su vez, numerosos residentes de Barichara han optado por vivir en Villanueva.



El nuevo edificio proporcionará a la población residente y flotante en crecimiento de Villanueva un espacio público para disfrutar de las experiencias turísticas del municipio.

Este proyecto ayudará a consolidar el parque principal como centro neurálgico del comercio tradicional del municipio, fomentando la inclusión, diversidad y multiculturalidad. Contará con espacios para exposiciones permanentes e itinerantes, complementando el espacio público y el paisajismo municipal.

Además, el edificio servirá como lugar para reuniones sociales y culturales, fortaleciendo el sistema de equipamiento urbano de Villanueva. Revisar Anexo. Proceso de participación.

## 2.2 COMPONENTE HISTÓRICO

### Primer periodo de violencia y fundación

Antes de la fundación de Villanueva, existían en el lote Aguablanca nueve casas que fueron las que propiciaron su creación. En 1946 el conservador Mariano Ospina Pérez llegó al poder del país, pero en Barichara la totalidad de concejales eran liberales, lo que causó una época de violencia contra los conservadores. Entre los años 1947 a 1950 se vivió una época de violencia que fue la razón principal de la fundación. La población urbana de Barichara estaba dominada por liberales, mientras que la gente de los lados de la actual Villanueva era conservadora, y por el hecho de serlo eran humillados, amenazados, burlados y asesinados. Tras múltiples enfrentamientos de ambos partidos hubo más de 50 muertos entre liberales y conservadores.<sup>4</sup>

Sólo hasta el 13 de octubre de 1947, después de tantos pleitos generados por las negativas del párroco de Barichara, y con el apoyo del juez eclesiástico, cura y vicario del Socorro, tras formarse un grupo aproximado de 500 personas, surgió el propósito decidido e irreversible de fundar la nueva población, encogiéndose como asiento el amplio lote de la escuela, que fuera comprado por el presbítero Antonio Vicente Arenas, con una extensión aproximada de cuatro hectáreas. Su principal fundador fue don Luis Roberto Ballesteros Vesga, y sus colaboradores fueron: don Ciro Gómez Bautista, el párroco Carlos Quintero, Misael Carreño, Alfredo Gómez, Camilo Rueda, Cándido Neira, Buenaventura Ballesteros, Juan Francisco Martínez y José Gómez Ordoñez.<sup>4</sup>

En 1949, con la llegada del primer párroco, Carlos Quintero, y con ayuda del hermano Dominico Fray Felipe Ballesteros y del albañil Resurrección Pineda, se trazó la principal avenida del casco urbano, actualmente la Carrera 14. Posteriormente fueron asesorados por un ingeniero de la Secretaría de Obras Públicas del departamento, y formaron una amplia plaza, ubicándose así el templo, la casa cural, la alcaldía y la escuela.

## Segundo periodo de Violencia

Entre los años 1963 a 1973 se desató una violencia familiar de venganzas, iniciando con el asesinato del joven Gustavo Vesga por temas de amores, pero luego de esto cuando se asesinaba al miembro de una familia, inmediatamente esta familia le respondía a la otra con otro asesinato, por venganza. Las muertes no tenían ni hora ni lugar y ocurrían en plazas públicas, carreteras, en el templo, lo que causó la emigración de algunos habitantes hacia pueblos vecinos por el miedo. También se formaron bandas de asaltantes y de robos, reinaba la impunidad y la Ley del silencio en donde nadie veía ni decía nada por el miedo, los sicarios no faltaron en esta época de violencia, personas que por un dinero se disponían a matar a sueldo. Se presentó una división del pueblo en dos bandos. Su periodo de pacificación fue progresiva y lenta con ayuda de párrocos, militares, con la fundación del Colegio Cooperativo y dando oportunidades económicas a los residentes.

Tomado de Villanueva : 70 años / Alonso Gómez Quintero

### 2.3 COMPONENTE PROYECTUAL

El edificio de experiencias turísticas de Villanueva, debe contemplar las siguientes consideraciones.

- 1.) Que contribuya a la armonía de la vida y la protección de la naturaleza, a través de la innovación.
- 2.) Ser un referente distintivo para el turismo y cultura de la región. Debe ofrecer una experiencia desde que se observe en exterior y cuando se viva en su interior
- 3.) Tenga una relación conceptual y se articule con el entorno natural del parque, donde será instalado.
- 4.) El proyecto debe ser multifuncional, y poder integrar la intergeneracionalidad de los habitantes del municipio dentro de la edificación.
- 5.) El edificio: la propuesta volumétrica y de fachada debe tener integridad y vida en horario diurno y nocturno.
- 6.) La propuesta debe contemplar ser un icónico del imaginario colectivo de recuerdo invaluable de villanueva, santander y convertirse en la postal villanueva para el mundo.
- 7.) Cada rincón de la propuesta debe ser una experiencia y recuerdo invaluable de la alusión y reconocimiento de villanueva como parte del patrimonio geográfico de santander. (Donde empieza el cañón de chicamocho)



4.) Que funcione como un lugar de concientización sobre el cuidado del medio ambiente y que propenda por la sostenibilidad.

5.) El edificio deberá ser ícono arquitectónico con componente artístico contemporáneo que trasciende en Colombia, por integrar al municipio, por su belleza artística y por su función comunitaria y social.

6.) Localización: el área donde estará ubicado el elemento artístico es el de Villanueva, Santander.

Recursos Para Ejecución del Proyecto.

**PARA LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA (SANTANDER)** para un costo del valor del proyecto no puede superar el valor a costo total de \$1.400.000.000 COP

## **2.4 NOMBRE DEL CONCURSO.**

El concurso se denomina: **“CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO PARA EL NUEVO EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA (SANTANDER)”**.

## **2.5 MODALIDAD DEL CONCURSO.**

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a un diseño arquitectónico, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

El contrato de consultoría se encuentra definido dentro del concurso de méritos - Concurso para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos - CONCURSO DE ARQUITECTURA.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)

2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de



proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de VILLANUEVA (SANTANDER) establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE ARQUITECTURA definido en el artículo 2.2.1.2.1.3.8. del decreto 1082 de 2015, y su modalidad será (...) 2. De anteproyecto. Es el acto mediante el cual la Entidad Estatal promotora solicita al organismo asesor elaborar las bases del concurso con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto de un tema arquitectónico y/o de diseño urbano, tales como edificación nueva, restauración, remodelación, proyectos urbanos, elementos del espacio público (...)

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen y al Pre-bases.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.11. Obligaciones de la Entidad Estatal promotora, numeral 9. Definir si el concurso de arquitectura se hará en



una o a dos rondas del decreto 1082 de 2015, el concurso de arquitectura se hará a una sola ronda.

### **ANTEPROYECTO.-**

Se tiene que el Reglamento de Honorarios para los Trabajos de Arquitectura”, señala expresamente el concepto de anteproyecto, así:

“ANTEPROYECTO. Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante.

El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto. Cuando la elaboración del programa implique trabajos de investigación, consultas, encuestas, asesoría de terceros o recopilación de datos, este trabajo de investigación se cobrará en forma adicional, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 "Trabajos Varios".

El anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas cortes y fachadas perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad”

Los participantes deben tener presente que éste es un concurso de anteproyecto y que todo anteproyecto arquitectónico, en su tránsito a ser convertido en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración, y teniendo presente no quebrantar la igualdad de los participantes, en este concurso de anteproyectos, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación del(os) premio(s) a el (los) anteproyecto(s) que aunque requiera(n) ser racionalmente modificado(s) no adolezca (n) de defectos insalvables. Se entiende por anteproyecto con defectos insalvables, aquél que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.

### **NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:**

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.



- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.

## **PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP I**

La circular N. 2 OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022, expedida el 17 de marzo de 2022, por Colombia Compra Eficiente menciona: (...). Están exceptuadas de esta medida las asociaciones público-privadas -APP- de que trata la Ley 1508 de 2012 y demás normas complementarias, los contratos donde existan más de dos partes y los concursos de arquitectura, los cuales deberán publicarse a través del SECOP I. (...); por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como modalidad de selección el concurso de arquitectura, la publicidad del mismo, será mediante la plataforma del secop i.

La Entidad Promotora garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de las pre bases y bases del concurso, que harán las veces de pre pliego y pliego de condiciones respectivamente, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos, y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

NOTA: Toda la información del concurso de arquitectura también podrá ser consultada en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

### **2.6 ENTIDAD PROMOTORA**

La ENTIDAD PROMOTORA es el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, de conformidad con el contrato de prestación de servicios PS-144-2024 suscrito entre este y la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

La Entidad Promotora designó como su supervisor al Ingeniero Robert Julian Murillo Bautista con CC 1.095.700.800 y matrícula profesional 68202-276187 (designado por alcaldía) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.



## 2.7 ORGANISMO ASESOR.

El Organismo Asesor del concurso es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

El organismo asesor designó como coordinador del concurso al arquitecto VICTOR ANDRES RUBIO TELLEZ con matrícula profesional No. A25642006-79942127 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

## 2.8 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto arquitectónico para que el Municipio de VILLANUEVA, suscriba con su autor el contrato de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)**, de conformidad con lo que se estipula en las presentes bases del concurso.

## 2.9 LOCALIZACIÓN

El sitio donde se ubicará el **EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)** es el parque principal de VILLANUEVA, ESQUINA NOR ORIENTAL del municipio de VILLANUEVA, Santander. C 14 14 06 y Kra 14 14 11

## 2.10 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento, sus anexos y sus eventuales adendas, constituyen las bases del **“CONCURSO DE ARQUITECTURA EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)”**, cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica “las bases del concurso” y sus anexos. Estos sólo podrán ser modificadas a través de adenda que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página <http://sociedadcolombianadearquitectos.org/> de la entidad asesora.



## **2.11 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO**

Hasta la entrega de propuestas técnicas los participantes actuarán bajo su propio nombre y después de la entrega de propuestas empieza el anonimato del Concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes SIEMPRE deben ir firmadas, así: a) Antes de la entrega de propuestas técnicas con el nombre propio del proponente y b) Después de la entrega de propuestas técnicas, únicamente con el código o clave asignada.

### **2.11.1. Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.**

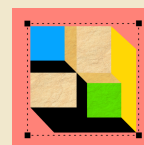
Antes de la entrega de propuestas técnicas, los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas al correo electrónico (designado por alcaldía) [planeacion@villanueva-santander.gov.co](mailto:planeacion@villanueva-santander.gov.co) firmándolas con sus propios nombres. La entidad promotora y asesora publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/> de la entidad asesora el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. Se transcribirá el texto de las preguntas, y se darán las respuestas en los medios previamente descritos, para conocimiento general.

### **2.11.2 Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.**

Los documentos presentados al momento de la entrega de las ofertas y aquellos posteriores a la entrega de propuestas técnicas deberán regirse por el anonimato. El anonimato es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los proponentes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

### **2.11.3. Mecánica del Anonimato:**

Una vez entregadas las propuestas técnicas, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA, los coordinadores, la Entidad Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

o Los proponentes sólo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.

o Anonimato en el trámite de observaciones. En los concursos de las entidades las observaciones, al “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”, que formulen los proponentes deberán referirse a las demás propuestas técnicas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de propuesta. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico [innovacion@scasantander.org](mailto:innovacion@scasantander.org)

Precaución importante.- En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones después de la fecha de entrega de propuestas técnicas, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logotipos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, porque esto es causal de descalificación.

#### **- Firma de documentos.**

Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.

#### **- Finalización del anonimato. -**

El anonimato termina en la Audiencia de lectura del Informe de evaluación del Jurado, momento en el cual se establecerán los ganadores al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y las claves de identificación.

Si algún arquitecto, bajo el amparo del anonimato, ha realizado conductas que atenten contra el ejercicio profesional, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

**De acuerdo con lo anterior se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.**

## **2.12 NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO**

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

a) Sobre propiedad intelectual: La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018;

b) Sobre accesibilidad: Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, ICONTEC NTC4143-NTC4279 -NTCS4145-NTSC4201-NTSC4140 y demás Normas concomitantes.

c) Sobre la definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999;

d) Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución nº 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el decreto 1538 de 2005.

e) Sobre normas técnicas de sismo resistencia: La Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-98).

f) Sobre responsabilidad y ética profesional del ARQUITECTO se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capítulo 4 artículo 21.

g) Sobre reglamentación laboral: La Ley 789 de 27 de 2002;

h) Sobre normas fiscales: El Estatuto Tributario Nacional;

i) Sobre las reglas particulares de este del concurso: Las presentes “Bases del Concurso” y sus adendas.

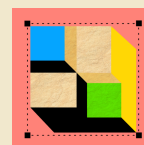
j) El Reglamento de concursos públicos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).

## **2.13 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 24-07073 Expedido el 23 de Julio de 2024 por la Tesorería Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Villanueva Santander (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato.

## **2.14 PRESUPUESTO**

**A. PRIMER PREMIO: A título de primer premio, por haber ocupado el primer puesto en el CONCURSO DE ARQUITECTURA PARA EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA (SANTANDER), la celebración del contrato de consultoría para elaborar el diseño arquitectónico e ingenierías objeto del concurso por la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS COLOMBIANOS (COP) (\$ 101.761.924) incluido IVA. La suma FIJA incluye los demás gastos**



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta suma será cancelada directamente por la Entidad Promotora.

Nota 1: El pago de los honorarios referidos a la ejecución del contrato de consultoría los recibirá así:

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato el cual se cancelará a la firma del acta de inicio del contrato de consultoría y a la entrega del cronograma de trabajo a la entidad contratante.
2. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato que se cancelará con la radicación del proyecto arquitectónico e ingenierías a la Secretaria de Planeación del municipio de Villanueva.
3. Un tercer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato que se cancelará con la aprobación del proyecto arquitectónico e ingenierías a la Secretaria de Planeación del municipio de Villanueva.
4. Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato que se cancelará con la liquidación del contrato.

Nota 2: En el valor del contrato de consultoría se encuentra contemplado las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales, así como los costos derivados de la consecución de las garantías contractuales.

Nota 3: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 4: Los montos de los honorarios son una suma fija. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.

Nota 5: En el valor de los premios, se encuentra contemplado las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales e IVA; el pago se ordenará mediante el acto de adjudicación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.11. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso en el que el adjudicatario no suscriba el contrato en el plazo previsto, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados.

Si el ganador no firma el Contrato oportunamente sin justa causa:

a. Quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

b. Perderá el PREMIO.

La entidad queda en libertad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en sucesivo orden de elegibilidad, en caso de que las ofertas sean igualmente convenientes para la entidad.

## 2.12 MENCIONES DE HONOR

El jurado concederá dos (2) Menciones de Honor Sin compromisos económicos de acuerdo a lo siguiente:

Con el propósito de garantizar el orden de elegibilidad y su eventual sustitución del ganador del primer puesto, el Jurado del concurso otorgará dos (2) menciones de honor PARA EL SEGUNDO Y TERCER LUGAR, en orden descendente que considere necesarias.

En caso que el oferente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad no presente al MUNICIPIO DE VILLANUEVA los documentos necesarios para la elaboración del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación del fallo y por lo tanto, no suscriba el contrato, la ENTIDAD PROMOTORA podrá suscribir el respectivo contrato con el proponente ubicado en segundo lugar (PRIMERA MENCIÓN), quien deberá cumplir con las mismas condiciones y demás documentos y requisitos que el MUNICIPIO DE VILLANUEVA disponen para ello y que están dentro de las Bases de este concurso.

Dada esta circunstancia, se entiende que el proponente que obtuvo el segundo lugar (PRIMERA MENCIÓN) en el concurso, en razón a su cambio de posición por el no cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior para el proponente que ocupa el primer lugar, automáticamente pierde la mención de honor asignada para el segundo lugar, siempre que pasará a ocupar la plaza del primer premio. En este evento, quien haya ocupado el tercer lugar pasará a recibir la segunda mención de honor.

### **3. JURADO**

#### **3.1 NOCIÓN.**

El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal, que asesora a la Entidad Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos, que de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad

#### **3.2 CONFORMACIÓN: VER ANEXO**

El Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así:

Por parte de la entidad promotora, el municipio de Villanueva:

##### **Arq. Daniel Bonilla**

Un (1) arquitecto matriculado en representación de la Entidad Estatal promotora, el cual podrá ser o no servidor público de esa Entidad Estatal.

##### **Arq. Otto Federico Cala**

Un (1) representante del alcalde municipal, distrital o especial donde se realice el trabajo objeto del concurso de arquitectura, quien deberá ser arquitecto matriculado

Por parte del organismo asesor, la Sociedad Colombiana de Arquitectos:

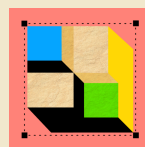
Dos (2) representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Presidencia Nacional.

##### **Arq. Alfredo Manuel Reyes Rojas**

##### **Arq. Nancy J. Camacho Perez**

Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, Regional Santander.

##### **Arq. Pablo Andres Luque Acevedo**



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



### 3.3 FUNCIONES DEL JURADO.

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo y en especial las siguientes:

1. Estudiar y aceptar las Bases del Concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
2. Elegir un Presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
3. Visitar y/o enterarse debidamente de las características del predio en donde se desarrollará el anteproyecto.
4. Recibir de la Entidad Promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emisión de la “Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad”.
5. Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
6. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los anteproyectos merecedores del premio del Concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).
7. Preparar el “Informe de Evaluación” que será leído en la audiencia, por el Presidente o en su defecto por otro de los miembros del Jurado.
8. Otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
9. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
10. Observar el “Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos”.
11. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser jurados



del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

### **3.4. REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

a.- Quórum. El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;

b.- Votación.

a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.

b. Voto presente y en ausencia. - Los jurados deberán suscribir el "Informe Inicial del Jurado". y el "Informe Final" mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.<sup>3</sup> c. Salvamento de voto.- Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

c.- Mayorías.

a. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.

b. Firma a ruego.- En casos excepcionales, debidamente motivados, el Presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.

<sup>3</sup> Ley 527 de 1999

c. Los miembros del Jurado deben asistir de manera presencial o virtual, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.

d.- Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados.

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el Jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea

imposible tomar una decisión, caso en el cual la Entidad Asesora, podrá suspender el concurso mientras la entidad nominadora designa el reemplazo y éste se posesiona.

e. Asesores técnicos del Jurado.

Si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrán asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.

f. Aviso en caso de incumplimiento.

En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimientos y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El Presidente está en la obligación de comunicar a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

g. Responsabilidad de los Jurados.

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y ante la Entidad Asesora si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

### **3.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.**

1. El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora ni al Organismo Asesor. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.

2. El Jurado deberá entregar a la Entidad Asesora el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la Entidad Promotora, mediante acto administrativo y/o acto pertinente, el cual será leído en la "Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad". En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, la Entidad Promotora lo podrá hacer con los proponentes que

obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

## **4. PROPONENTES**

### **4.1 QUIENES PUEDEN PROPONER**

Para el caso concreto de este concurso de arquitectura, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios.

- A. Cuando se trate de personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán ser arquitectos(as) debidamente matriculados(as) para ejercer la profesión en Colombia, y demostrar una experiencia general de dos (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de esta. Además, deberá acreditar lo siguiente:
- B. Experiencia específica consistente en ser autor, coautor, responsable u ocupación de un rol de dirección o coordinación o diseñador del área de diseño en máximo un (1) proyecto de **diseño arquitectónico** cuya sumatoria de área sea igual o mayor a 500 M2

### **4. 2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER.**

No pueden proponer quienes estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

## **5. INHABILIDADES**

### **5.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES**

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del Concurso, o tengan sociedades con ellos.

NOTA: Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas Bases. Como el Concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el Concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA no hacerlo implica,



responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si al conocerse el ganador, este resulta estar incurso en alguna inhabilidad, la Entidad Promotora se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.

## **5.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONTRACTUALES**

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del jurado, los asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la SCA, quienes participen en la elaboración de las “Bases del Concurso” y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o negocios, o sociedades –distintas de las anónimas abiertas.

## **6. OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO**

### **6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

A la Entidad Promotora le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales y legales establecidas para las Entidades Promotoras.

4 Contrato suscrito entre la Entidad Asesora y la Entidad Promotora.

### **6.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR**

A LA SCA, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y la ley para el Organismo Asesor.

### **6.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO**

El Jurado deberá cumplir las funciones señaladas en la Ley, en estas bases, y las reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

### **6.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES**

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de éste se derive.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación con la Entidad Promotora que

serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 “De los deberes profesionales en lo concursos”.- Literal b) que a la letra dice: “Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”.

## **6.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO**

Son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso, el contrato y la ley, las siguientes:

1. Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría ante la Entidad Promotora.
2. Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la Entidad Promotora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento de notificación por parte de la oficina correspondiente.
3. Presentar a aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos en la minuta.
4. Cumplir con los entregables señalados en el Anexo 7 – Alcance de los Estudios Técnicos del estudio previo.
5. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducir las modificaciones requeridas.
6. El contratista, deberá realizar los trámites de permiso ante el Ministerio de Cultura, y con ello, los ajustes que sean necesarios para su aprobación. (La radicación del trámite respectivo ante el Ministerio de Cultura deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato).
7. Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.

## **6.6 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, CEDE, sin límite temporal

alguno, automática e irrevocablemente a la entidad promotora, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y de los derechos derivados de la misma entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

## **6.7 DERECHOS DE AUTOR**

Los consultores que resulten ganadores (primero, segundo y tercer lugar), garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LA ENTIDAD PROMOTORA para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte del contratista a LA ENTIDAD PROMOTORA, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LA ENTIDAD PROMOTORA, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que las sustituyan o reformen.

El (los) ganador (es) liberarán de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a LA ENTIDAD PROMOTORA, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ENTIDAD PROMOTORA. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos o volverlos a imprimir sin autorización de LA ENTIDAD PROMOTORA.

## **7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **7.1 Requisitos habilitantes**

#### **7.1.1 Capacidad jurídica**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente concurso de méritos.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del presente concurso de méritos.

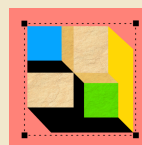
##### **7.1.1.1 GENERALIDADES**

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo



**Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander**



### **7.1.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

### **7.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **7.1.1.4 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **7.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

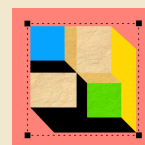
- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la respectiva minuta.

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 7.1.1.6 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.



VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **7.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **7.1.1.7.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **7.1.1.7.2 PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación

respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

### **7.1.1.7.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **7.1.1.7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **7.1.1.8 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación,

debe acreditar que posee título como ARQUITECTO, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo correspondiente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ARQUITECTURA la oferta tendrá que ser avalada por un ARQUITECTO, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del ARQUITECTO del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 4 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de allegar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

#### 7.1.1.9 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el



curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

## 7.1.2 Experiencia

### 7.1.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. El proponente deberá aportar máximo un (01) contrato en el cual haya fungido como autor, coautor, responsable u ocupación de un rol de dirección o coordinación o diseñador del área de diseño, y que haya contenido en su objeto, la ejecución: proyecto de **DISEÑO ARQUITECTONICO** certificado cuya sumatoria de área sea igual o mayor a 500 M2.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane, Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, en caso contrario no se habilitará.

Para que a los Proponentes se les habilite su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 - Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en las bases que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los

contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias establecidas en este Pliego de Condiciones.

### **7.1.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

### **7.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para el contrato aportado la siguiente información:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecida a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP

#### 7.1.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

#### 7.1.2.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

A. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

## 7.1.3 Capacidad Financiera

### 7.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, en los términos señalados en el “ANEXO 21 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES”, a saber:

<i>Indicador</i>	<i>Fórmula</i>
<i>Liquidez</i>	$\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$
<i>Nivel de Endeudamiento</i>	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textit{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 7.1.3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	$CTd = 10\% \times (PO)$
5.001 a 10.000	$CTd = 20\% \times (PO)$
Mayor o igual a 10.001	$CTd = 30\% \times (PO)$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 7.1.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 7.1.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

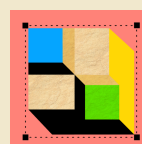
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 7.1.3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.





B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento y en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos.

#### 7.1.4 Capacidad Organizacional

##### 7.1.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes Indicadores financieros y organizacionales.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$
-------------------------------	---

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en el “ANEXO 21 - INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES”. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN PONDERABLES

### 7.2.1 Variables a tener en cuenta en los Criterios de evaluación.

Se exponen a continuación algunas variables que deberán ser analizadas y alineadas al contexto del CONCURSO DE ARQUITECTURA EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER) establecidas en el documento de BASES elaborado por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

**CONCURSO EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)**

No.	CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
	<b>Criterios ponderables frente al anteproyecto</b>	
1	Arquitectura Contextual	12
2	Relación y Respeto del Marco del Parque Principal	10
3	Identidad Social	12
4	Desarrollo de Espacio Público	8,5
5	Accesibilidad	10
6	Identidad Auténtica	12
7	Proyecto Acorde al Presupuesto	12
8	Promoción Turística del Municipio	12
	<b>Criterios ponderables de ley</b>	
9	Apoyo a la industria nacional	10
10	Vinculación de personas con discapacidad	1
11	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
12	Mipyme	0,25
	<b>Total</b>	<b>100</b>

**Criterios ponderables frente al anteproyecto**

**7.2.1.1 ARQUITECTURA CONTEXTUAL**

Debe Ser Una Respuesta Al Lugar, A Su Cultura Constructiva Con Técnicas Ancestrales Se Sugiere La Utilización De Técnicas Ancestrales De Construcción En Tierra (Tapia Pisada, Bahareque, Adobe, Btc ,Piedra).En Mínimo 30% Del



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

Proyecto. Entender La Cultura Del Municipio, Temperatura, Orientación Solar, Geografía. Es Importante Que El Edificio Tenga Una Adecuada Implantación, Con Un Preciso Empate De Cubiertas, Aislamientos Posteriores Y Articulador Urbano.

### **7.2.1.2 RELACIÓN Y RESPETO DEL MARCO DEL PARQUE PRINCIPAL**

Este edificio debe responder de manera armoniosa a la volumetría de la Iglesia, sirviendo como un complemento y un hito urbano que respete la escala y la importancia visual de la nave central. Es crucial que el diseño no compita ni supere la altura de la nave central de la iglesia. Las proporciones volumétricas, los empates de cubiertas y las alturas deben estar cuidadosamente ajustados para integrar de manera cohesiva los elementos construidos y no construidos del entorno del parque principal de Villanueva.

Se espera que el edificio se convierta en un referente icónico del municipio, respetando la identidad visual y cultural del área circundante. La armonización con los volúmenes existentes y la integración con el contexto urbano son fundamentales para asegurar que el proyecto contribuya positivamente al paisaje urbano y al carácter histórico del lugar.

Al concursante se le sugiere proponer una paleta de colores que sea aplicable al contexto inmediato del entorno del parque y de la calle principal Carrera 14.

### **7.2.1.3 IDENTIDAD SOCIAL**

El proyecto debe captar las características distintivas de Villanueva, integrando su rica cultura gastronómica, el dinamismo de sus comerciantes y la presencia significativa de migrantes. Villanueva se destaca como un enclave único en la región, vinculado pero diferenciado de los municipios vecinos, especialmente reconocido por ser el lugar de confluencia del río Suárez y el Chicamocha, conocido localmente como "Las Juntas".

Es esencial que el diseño del edificio refleje y celebra estas características, actuando como un punto focal que fortalezca la identidad social y cultural de la comunidad. Debe considerar no solo la funcionalidad y estética, sino también la integración con el entorno urbano y la relación con los espacios públicos circundantes.

El proyecto arquitectónico debería explorar cómo estos elementos se pueden incorporar de manera simbólica y práctica en el diseño, proporcionando espacios que faciliten la interacción social, la promoción cultural y la integración de actividades comunitarias. Esto incluye la creación de áreas flexibles para eventos sociales y culturales que promuevan la cohesión social y la participación activa de los residentes.

#### **7.2.1.4 DESARROLLO DE ESPACIO PÚBLICO**

Es crucial considerar cómo el diseño del edificio contribuirá al desarrollo del espacio público, ya sea en su predio específico o en colaboración con predios vecinos, creando nuevos espacios para la comunidad de Villanueva. El proyecto debe explorar cómo integrar de manera efectiva las áreas construidas con los espacios abiertos circundantes, asegurando una implantación que fomente la interacción social y el uso inclusivo del entorno urbano.

El desarrollo del espacio público no se limita solo a la parcela del edificio, sino que también debe considerar su relación con los espacios adyacentes y el paisaje urbano más amplio. Esto implica diseñar con sensibilidad hacia la escala urbana y la continuidad del tejido urbano, asegurando que el nuevo edificio enriquezca la calidad del entorno urbano existente.

Además, es fundamental que el proyecto proporcione oportunidades para actividades comunitarias y culturales, creando lugares que promuevan el encuentro ciudadano y la vitalidad urbana. La integración armoniosa entre lo construido y lo no construido es esencial para garantizar que el desarrollo del espacio público sea integral y beneficie de manera significativa a la comunidad de Villanueva.

#### **7.2.1.5 ACCESIBILIDAD:**

Al tratarse de un edificio de carácter público, es imperativo garantizar la accesibilidad universal tanto en los espacios interiores como exteriores para personas con movilidad reducida. Esto incluye la implementación de rampas adecuadas, escaleras accesibles, espacios de circulación amplios y sin obstáculos, entre otros elementos. Los proyectos de los concursantes deben cumplir rigurosamente con las normas vigentes que garantizan los derechos de las personas con discapacidad y las restricciones de accesibilidad.

### **7.2.1.6 IDENTIDAD AUTÉNTICA**

El diseño debe reflejar las características auténticas del municipio, que lo identifiquen y lo diferencien de otros municipios. Villanueva es un municipio formado a partir de una migración de población de Barichara en la segunda mitad del siglo XX, en dos periodos: 1947 y 1963. Además, tiene una relación directa con colonias de Villanueva residentes en la costa atlántica colombiana. La piedra Barichara, producida en Villanueva, es un material distintivo que puede ser utilizado para fortalecer la identidad del nuevo edificio. Es posible otorgar una denominación de origen a algunos de estos elementos, realzando así el valor cultural y patrimonial del proyecto.

### **7.2.1.7 PROYECTO ACORDE AL PRESUPUESTO**

La intervención debe ser innovadora y ajustarse al presupuesto del proyecto, garantizando la viabilidad constructiva. Es fundamental que el diseño propuesto no solo sea creativo y original, sino que también considere eficiencias económicas en el uso de materiales, técnicas de construcción y soluciones sostenibles. Los concursantes deben demostrar un equilibrio entre calidad arquitectónica y control de costos, asegurando que el proyecto sea factible desde una perspectiva financiera sin comprometer la integridad y funcionalidad del diseño.

### **7.2.1.8 PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO**

La construcción del nuevo edificio de experiencias turísticas para Villanueva, representa una oportunidad para impulsar el crecimiento del municipio a nivel nacional e internacional. Villanueva, con su rica historia y su proximidad a Barichara, un destino turístico que ya es reconocido globalmente, se beneficiará enormemente al extender el área turística de la región. Este desarrollo no solo fortalecerá la economía local al atraer a más visitantes, sino que también visibilizará la diversidad y riqueza cultural de Santander, destacando que existen más pueblos encantadores además de Barichara y Guane. Además, la inversión en infraestructura turística fomentará la creación de empleo y mejorará la calidad de vida de los habitantes, consolidando a Villanueva como un destino imprescindible para turistas de todo el mundo.

### **Criterios ponderables de ley**

#### **1.1.1.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**



Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### 7.2.1.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha



conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

#### 7.2.1.10 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
  
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
  
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la

Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **7.2.1.11 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido,

para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

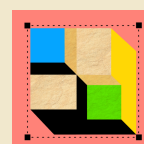
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor en mención.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **7.2.1.12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

#### **7.2.1.13          EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de



mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **7.2.1.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

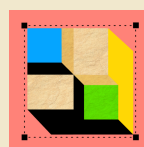
[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

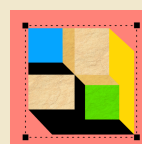
## 8. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

### 8.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CRONOGRAMA CONCURSO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURISTICAS VILLANUEVA SANTANDER						
						
ACTIVIDAD	Actividades en SECOP	DESDE		HASTA		
		DIA	HORA	DIA	HORA	
1	Publicación prebases y aviso de convocatoria	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	miércoles, 24 de julio de 2024			
2	Observaciones a prebases	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	miércoles, 24 de julio de 2024	martes, 30 de julio de 2024	5:00 p. m.	
3	Respuesta a las Observaciones		miércoles, 31 de julio de 2024			
3	Acto Administrativo de apertura del concurso		jueves, 1 de agosto de 2024			
4	Publicación bases definitivas	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 1 de agosto de 2024			
5	Audiencia de aclaración de bases		viernes, 2 de agosto de 2024			
6	Consultas escritas	Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	jueves, 1 de agosto de 2024	lunes, 5 de agosto de 2024	5:00 p. m.	
7	Respuestas escritas	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	viernes, 2 de agosto de 2024	martes, 6 de agosto de 2024	5:00 p. m.	
8	Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad referidas a los requisitos de participación	Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 1 de agosto de 2024	jueves, 8 de agosto de 2024	5:00 p. m.	
9	Inscripciones	Presentación de ofertas	jueves, 1 de agosto de 2024	viernes, 9 de agosto de 2024	11:59 p. m.	
10	Revisión documentos de inscripción	Apertura sobre técnico	viernes, 9 de agosto de 2024	martes, 13 de agosto de 2024		
11	Publicación planilla de inscritos y requeridos	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	martes, 13 de agosto de 2024	miércoles, 14 de agosto de 2024		
12	Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	miércoles, 14 de agosto de 2024	martes, 20 de agosto de 2024	5:00 p. m.	
13	Revisión documentos de subsanación		miércoles, 21 de agosto de 2024	jueves, 22 de agosto de 2024		
14	Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas		viernes, 23 de agosto de 2024	viernes, 23 de agosto de 2024	11:59 p. m.	
15	Entrega de propuestas técnicas		viernes, 23 de agosto de 2024	miércoles, 18 de septiembre de 2024	11:59 p. m.	
16	<b>Anteproyecto</b>		miércoles, 18 de septiembre de 2024	miércoles, 18 de septiembre de 2024		
17	Codificación		miércoles, 18 de septiembre de 2024	miércoles, 18 de septiembre de 2024		
18	Preparación de propuestas para el juzgamiento		miércoles, 18 de septiembre de 2024	viernes, 20 de septiembre de 2024		
19	Juzgamiento		jueves, 19 de septiembre de 2024	viernes, 20 de septiembre de 2024		
20	Publicación informe inicial del jurado		lunes, 23 de septiembre de 2024	lunes, 23 de septiembre de 2024		
21	Observaciones al informe inicial del jurado		martes, 24 de septiembre de 2024	8:00 a. m.	jueves, 26 de septiembre de 2024	5:00 p. m.
	Audiencia de proclamación e informe final del jurado		viernes, 27 de septiembre de 2024	5:00 p. m.	viernes, 27 de septiembre de 2024	

## 9. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS.

- Los proyectos presentados habrán de ser originales e inéditos, no habrán sido seleccionados y/o premiados en ningún otro concurso de ningún tipo. Ni haber sido reproducidos total o parcialmente, y estarán libres de derechos patrimoniales y económicos inherentes a la propiedad intelectual.
- Los trabajos serán presentados bajo anonimato.
- Se valorará la seguridad, la perdurabilidad en el tiempo de los materiales y su fácil mantenimiento, teniendo en cuenta su emplazamiento en el exterior y su exposición continuada a las vicisitudes del clima



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



## **9.1 DETERMINANTES GENERALES**

### **9.1.1 Ubicación del lote en municipio VILLANUEVA**

Predio ubicado en la manzana catastral 13, predio 30. calle 14 con carrera 14 esquina nororiental del parque principal de Villanueva. La carrera 14 es la vía arteria más importante del municipio.

### **9.1.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE PREDIO**

#### LINDEROS DE PREDIO

norte 11,96ml con local comercial

sur: 11,96ml vía pública calle 14 del municipio de Villanueva

oriente: 12,83ml vía pública carrera 14 de municipio e Villanueva

occidente: 12,83ml espacio público frente a iglesia SAN LUIS GONZAGA DE VILLANUEVA

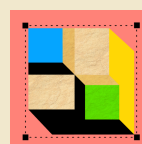
ÁREA DE PREDIO SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: 153.39M2

### **9.1.3 OCUPACION ACTUAL DE PREDIO**

1ER NIVEL: locales comerciales

2DO NIVEL: desocupado

Construido: 312m2 según IGAC



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

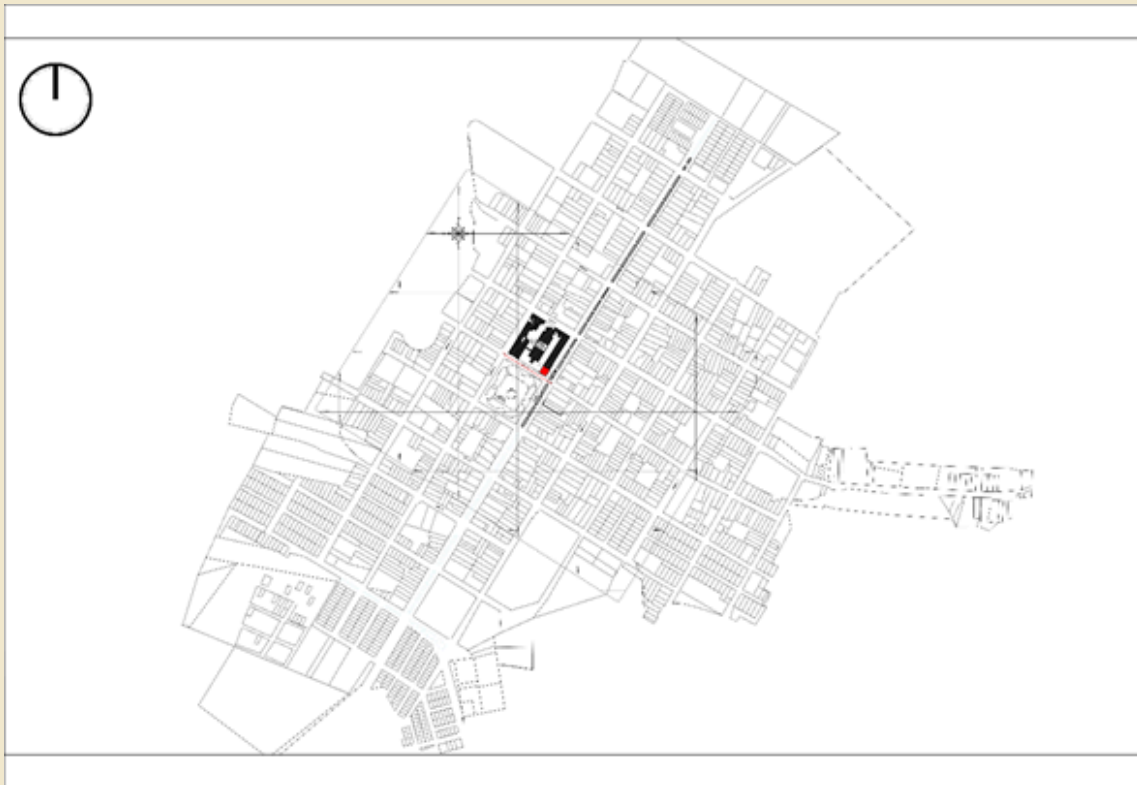


IMAGEN 1. PLANO GENERAL DE VILLANUEVA



IMAGEN 2. PLANO DE DE PARQUE PRINCIPAL CON PREDIO A INTERVENIR

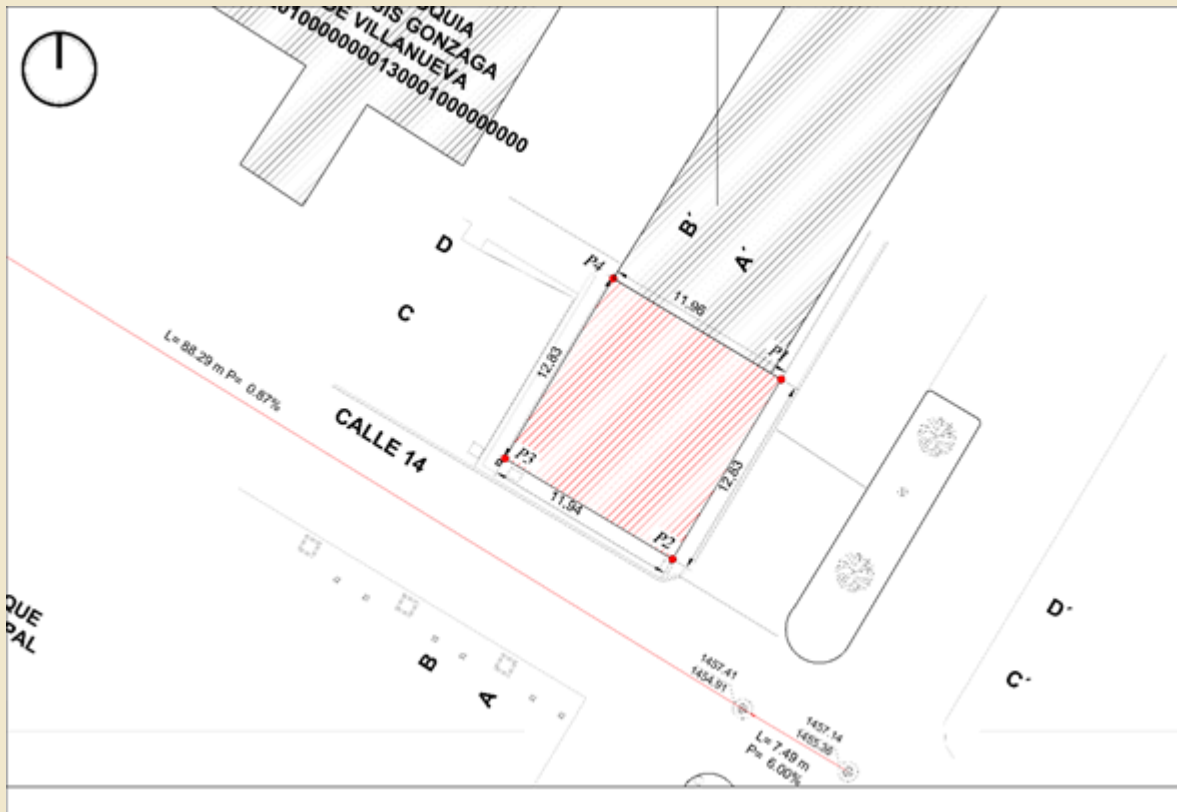


IMAGEN 3. PLANO PREDIO A INTERVENIR

#### 9.1.4 Ubicación del lote en el Sector

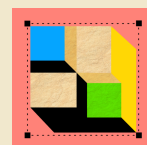
Uso de predio actual con oficina de buses intermunicipales COTRASANGIL y oficina de efecty. en el primer piso. El segundo piso está desocupado, con problemas de humedades y filtraciones en cubierta. Edificio actual construido con sistema aporticado de concreto y cerramiento con muros de ladrillo tolete, con mortero y pintura. puertas y ventanas con vidrio y cold rolled.



IMAGEN 4. VISTA AÉREA



IMAGEN 5. VISTA AÉREA



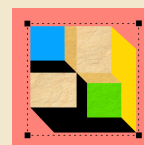
Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



IMAGEN 6. VISTA AÉREA



IMAGEN 7 VISTA AÉREA



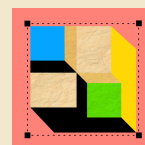
Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



IMAGEN 8; VISTA AÉREA



IMAGEN 9; VISTA AÉREA



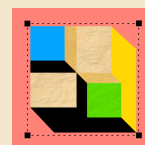
Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



IMAGEN 10; VISTA AÉREA



IMAGEN 11; FACHADAS DE PREDIO SOBRE CALLE Y CARRERA



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



IMAGEN 12; FACHADAS DE PREDIO SOBRE CALLE Y CARRERA





**IMAGEN 13; FACHADAS DE PREDIO SOBRE CALLE Y CARRERA**



**IMAGEN 14; FACHADAS DE PREDIO SOBRE CALLE Y CARRERA**



**IMAGEN 15; FACHADAS DE PREDIO SOBRE CALLE Y CARRERA**

### **9.1.5 MARCO NORMATIVO**

Se utiliza la normativa de planeación municipal de Villanueva. Según demarcación de predio.

VER ANEXO .FICHA NORMATIVA PREDIO

### **9.1.6 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO: ÁREAS RECOMENDADAS MÍNIMAS. VER TABLA DE EXCEL ANEXA**

<b>PROGRAMA ARQUITECTONICO:ÁREAS RECOMENDADAS MÍNIMAS</b>			
<b>“El centro experiencias turísticas de Villanueva, Santander” se espera desarrollo mínimo de 190m2 de espacios de la siguiente forma</b>			
	<b>ITEM</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANT</b>
1	Centro de Experiencias Turísticas. Piedra , Paz , Juntas (Puerta Del Cañón De Chicamocha ) área aprox.	M2	28
2	Espacio Comercial Para Artesanos	M2	25
3	Baños Públicos aprox.	M2	20
4	Café Mirador espacio de reunión. Aprox.	M2	30
5	Sala De Exposiciones. Exposición Permanente De La Paz Salon Multiple. Exposición permanente del camino de la Hermandad entre Barichara y Villanueva. aprox.	M2	35
6	Sala De Proyecciones.	M2	25
7	Bodega Y Archivo. 10m2	M2	10
8	<b>SUBTOTAL AREA</b>	<b>M2</b>	<b>173</b>
9	CIRCULACIONES Y PUNTOS FIJOS 10%	M2	17,3
10	<b>TOTAL AREA INCLUIDAS CIRCULACIONES</b>	<b>M2</b>	<b>190,3</b>
11	Desarrollo De Espacio Público. Andén y espacio público.		

## **10. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN**

### **10.1 DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por DOS SOBRES.

EL SOBRE N~ 1: El sobre número 1 contendrá los documentos e información de los requisitos habilitantes contenidos en el capítulo 7.1. y los documentos que acreditan los requisitos ponderables de ley, los cuales deberán entregarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.



EL SOBRE N~ 2: Se encuentra integrado por dos (02) sub-sobres, uno con la propuesta técnica (anteproyecto) y otro de identificación.

## **10.2 PROPUESTA TÉCNICA:**

El sobre número 2 contendrá la memoria descriptiva del proyecto y las tres (3) planchas con el anteproyecto arquitectónico para el EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración del anteproyecto, los criterios de evaluación consagrados en las bases - Sobre de Identificación: Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.

**Nota: Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.**

## **10.3 OPORTUNIDAD Y PRESENTACION DE LOS SOBRES**

### **10.3.1. SOBREN- 1:**

Deberá presentarse como requisito de la ETAPA DE INSCRIPCIÓN de conformidad con el cronograma del proceso.

#### **10.3.1.1. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL SOBREN - 1 EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES - SUBSANACIONES)**

El proponente presentará EL SOBREN-1 a través de la plataforma dispuesta por la entidad promotora a través de la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

1. Realizar el proceso de entrega del SOBREN-1 a través de la página web de la SCA, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>
2. Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar
3. Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
4. Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo. Pasos a seguir para presentación de la documentación:

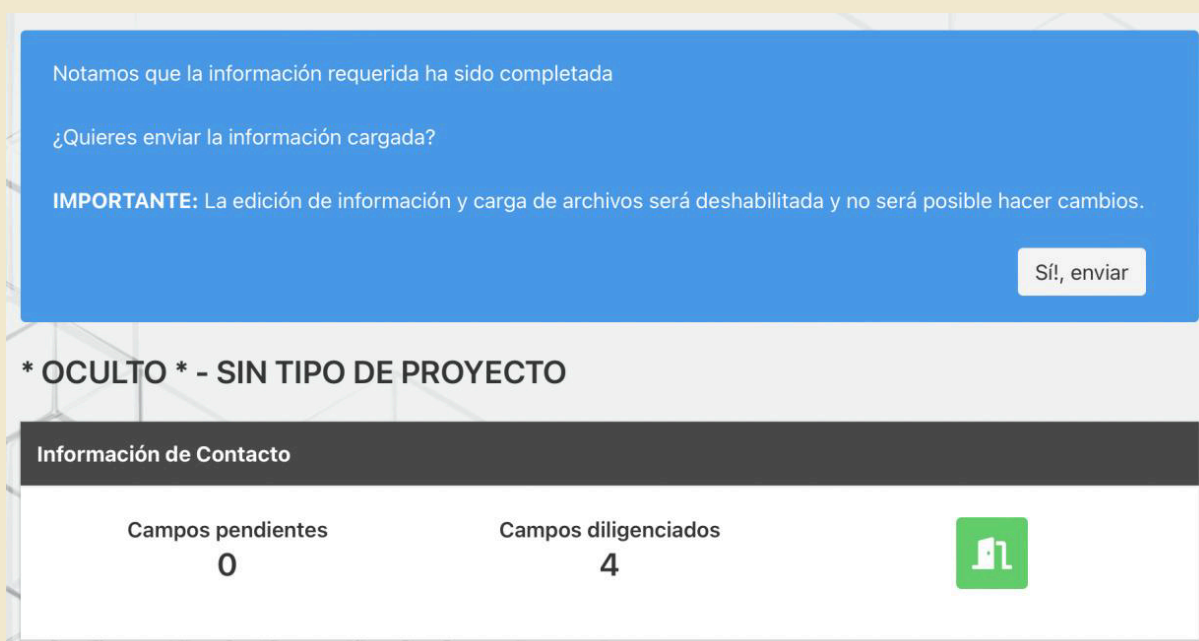
1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.

2. Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de inscripción:

- Información de contacto
- Nombre participante
- Tipo de documento
- Documento
- Ciudad
- Correo electrónico
- Celular

3. Cargue los archivos solicitados EN EL SOBRE N-1 de conformidad con el numeral 10.1. del presente documento, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales

● Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 100 megas. 4. Una vez cargados los archivos solicitados y diligenciados todos los campos en su totalidad, se activará el siguiente mensaje:



Notamos que la información requerida ha sido completada


¿Quieres enviar la información cargada?

**IMPORTANTE:** La edición de información y carga de archivos será deshabilitada y no será posible hacer cambios.

Sí!, enviar

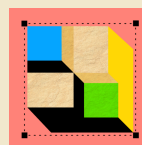
**\* OCULTO \* - SIN TIPO DE PROYECTO**

Información de Contacto

Campos pendientes	Campos diligenciados	
0	4	

5. Deberá dar click sobre el botón Sí! enviar. La omisión de este paso eliminará su propuesta del proceso en curso.

#### NOTAS ACLARATORIAS:



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el mensaje descrito en el numeral anterior. Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese “NA”.

b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.

6. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes. NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga del SOBRE N-1 E INSCRIPCIÓN por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

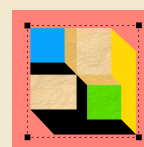
NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

### **10.3.1.2. PRESENTACIÓN DEL SOBRE N-1; DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN**

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado en este documento.

Revisión de documentos. - La Entidad Asesora y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieran los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán habilitados definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.

La Entidad Promotora directamente o a través de la Entidad Asesora, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habersele ocasionado a la entidad promotora y a la Entidad Asesora. La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

### **10.3.1.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, a través de la plataforma VITRUVIUS.

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la entrega de PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### **10.3.1.4. - PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS**

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y/o la SCA, publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.

### **10.3.1.5. CONSULTAS Y RESPUESTAS**

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico

planeacion@villanueva-santander.gov.co Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma.

Las respuestas se podrán consultar en el SECOP I y en la Web del Concurso de la Entidad Asesora.

NOTA: Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.

### **10.3.2. SOBRE N- 2 PROPUESTA TÉCNICA:**

El sobre N-2 sólo podrá presentar los proponentes que quedaron habilitados dentro del proceso, en el día estipulado en el cronograma “presentación de propuestas técnicas”.

Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.

#### **10.3.2.1. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO).**

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA VITRUVIUS Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el



sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en las respectivas páginas web.

### **10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

Para la presentación de propuestas técnicas se deberá seguir el siguiente protocolo, dispuesto por la entidad promotora a través de la SCA para tal fin, a saber:

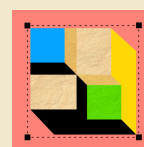
1. Realizar el proceso de entrega de propuestas Arquitectónicas a través de la página web de la Entidad Asesor, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>

2. Buscar el Concurso en el cual se encuentra habilitado para presentar propuesta arquitectónica.

3. Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.

4. Usted recibirá un correo electrónico previamente a la fecha de la entrega de propuestas con la información de acceso y contraseña. Pasos a seguir para presentación de propuestas:

- 1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
- 2. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas:  
Archivos Adicionales
  - a. Sobre de Identificación: Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
  - b. Memoria descriptiva del anteproyecto en máximo 1 página, formato PDF.).
  - c. Plancha N° 1 a la plancha No. 3 en PDF con un tamaño máximo de 100 megas, por cada una de las planchas en formato A1. (DECARGAR ARCHIVO. ANEXO 15 - Planchas Diagramación y Contenidos-DWG.)



- VIDEO (Opcional) . Video del proyecto cumpliendo las siguientes recomendaciones técnicas: ▪ Video en formato MP4 ▪ Proporción: Formato Horizontal ▪ Resolución: la resolución más alta posible sin pillar boxing (sin barras negras), optimizado para redes sociales. ▪ Duración: máx.60 segundos
- 3. Una vez cargados los archivos solicitados y diligenciados todos los campos en su totalidad, se activará el siguiente mensaje.

Notamos que la información requerida ha sido completada

¿Quieres enviar la información cargada?

**¡IMPORTANTE!**: La edición de información y carga de archivos será deshabilitada y no será posible hacer cambios.

Sí!, enviar

**\* OCULTO \* - SIN TIPO DE PROYECTO**

**Información de Contacto**

Campos pendientes	Campos diligenciados	
0	4	

- 4. Deberá dar click sobre el botón Sí!, enviar. La omisión de este paso eliminará su propuesta del proceso en curso.

NOTAS ACLARATORIAS: a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el mensaje descrito en el numeral anterior. Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese “NA”. b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.

5. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

**NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas técnicas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.**

**NOTA 2: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.**

Contenido de los sobres o paquetes que se entregan para presentar la propuesta:

- El sobre de identificación se allegará la Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.

- El sobre, empaque o paquete “(Nombre de la entidad promotora) – Sociedad Colombiana de Arquitectos ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO” es un sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas que debe contener:

- a. Memoria descriptiva del anteproyecto en máximo 1 página, formato PDF.

- b. Las tres (3) planchas con el anteproyecto arquitectónico exigidas en estas bases con el formato suministrado (Las planchas tampoco pueden tener ninguna identificación).

**NOTA: Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, señal o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.**

### 10.3.2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

#### 10.3.2.3 Técnica de presentación y contenido de las planchas:

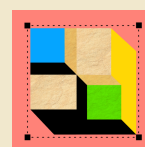
Contenido de las Planchas:

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones en el concurso y facilitar el trabajo del Jurado Calificador, el participante deberá presentar tres (3) planchas en Formato A1 orientación HORIZONTAL, la diagramación es libre, pero debe respetar el contenido exigido en cada plancha. La propuesta urbana y arquitectónica se presentará de acuerdo a lo estipulado a continuación:

- Memoria descriptiva del anteproyecto en máximo 1 página, formato PDF.

- Plancha 1: Renders o imágenes del Proyecto en formato JPG tamaño mínimo 50CM x 70 CM a 200 dpi con la imagen del Proyecto y la propuesta **implantado en foto aérea de proyecto incluida en anexos para visualizar la implantación en predio. También las plantas, cortes y fachadas generales de proyecto indicando escala. cuadro de áreas** En formato DWG o PDF

- Plancha 2: La Diagramación es libre con plantas, cortes, fachadas, renders, esquemas explicativos de proyecto, indicando la escala. Los cortes deben salir con perfil de vía donde se aprecie relación directa con la volumetría de la Iglesia principal de Villanueva. Estas planchas deben incluir las dimensiones de la propuesta. En formato DWG o PDF.



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander

● Plancha 3: La Diagramación es libre con Especificaciones técnicas (materialidad incluyendo, dimensiones, soporte, paleta de colores, etc), atendiendo al monto máximo indicado en las variables técnicas, En formato DWG o PDF.

#### **10.3.2.4. CONTENIDO DEL SOBRE N -2 Y PAQUETES QUE SE ENTREGAN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:**

- El sub sobre de identificación se allegará la Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.

- El sub sobre – propuesta técnica, debe entregarse sin ninguna marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas, y debe contener:

1. La memoria descriptiva del proyecto.

2. Las tres (3) planchas con el anteproyecto arquitectónico **EDIFICIO CENTRO DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS DE VILLANUEVA(SANTANDER)**

**Ni las planchas ni ninguno de los documentos entregados pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo so pena de violar el anonimato y ser descalificado.**

#### **10.4 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.**

##### **10.4.1 Acta de recibo de propuestas:**

Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:

a) La fecha y hora de cierre.

b) El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” dos sobres, una con: La identificación del concursante y un segundo con la propuesta arquitectónica.

c) El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores.

d) Los demás hechos o constancias destacables.

##### **10.4.2 Apertura de propuestas:**

Los asesores elaborarán un “Acta de Recibo de Propuestas tecnicas sobre n-2”, en la cual constará el número de propuestas presentadas, la hora de cierre del concurso, el número de paquetes presentados, cada uno de los cuales "dice contener" el sobre con: La identificación del concursante y la propuesta



arquitectónica, El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores, y, en general, los demás hechos o constancias que quiera destacar.

Acto seguido los asesores del concurso abrirá el sobre n-2 que en su interior deben contener los sub sobres de “IDENTIFICACIÓN” y del ANTEPROYECTO y demás requisitos exigidos.

#### **10.4.3 Asignación de claves:**

A los sobres de IDENTIFICACIÓN y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

#### **10.4.4 Disposición de los sobres de identificación de los proponentes:**

La urna virtual con los sobres de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirá la urna y los sobres conociéndose entonces la identidad de los participantes.

#### **10.4.5 Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas:**

El sobre o paquete que contenga la PROPUESTA TECNICA (ANTEPROYECTO) será abierto por LOS ASESORES del concurso, quienes lo identificarán con el código correspondiente, el cual coincidirá con la clave asignada al “SOBRE DE IDENTIFICACIÓN”.

LOS ASESORES, levantarán un “Acta de Apertura de Propuestas” en la cual dejarán constancia del lugar, fecha y hora de la apertura, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que considere deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente sobre el rechazo o descalificación de propuestas.

#### **10.4.6 Aceptación de las bases y las normas del concurso:**

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación estatal y con la Entidad Promotora, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 “De los deberes profesionales en lo concursos”.- Literal b) que a la letra dice: “Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso

## 10.5. EVALUACIÓN

La evaluación se integra en 3 fases:

1. Inscripción y verificación de requisitos habilitantes y ponderables de ley.
2. Juzgamiento del anteproyecto
3. Consolidación e integración de los criterios puntuables de ley y del anteproyecto para la decisión final.

## 11. JUZGAMIENTO.

### 11.1 ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO:

Los ASESORES pondrán la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación, teniendo en cuenta el informe de los Asesores:

### 11.2 CAUSALES DE RECHAZO:

Se verificará que no se presente ninguna causal de RECHAZO, una propuesta deberá ser rechazada cuando:

- 1) Cuando el sobre, empaque o el anteproyecto, contenga elementos que permita(n) identificar a su(s) autor(es).
- 2) Cuando la propuesta no cumpla abiertamente con las normas de presentación, número y contenido de las planchas de tal forma que rompa la igualdad y/o haga imposible compararla objetivamente con las demás propuestas.
- 3) Cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, bien sea, porque se rompa la igualdad o porque falte información que impida su comparación objetiva con los demás proyectos.

Si se presenta alguna de las anteriores causales LOS ASESORES pondrán el hecho en conocimiento del Jurado para que éste decida sobre su rechazo.

### 11.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

#### 11.3.1 Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:

- a) Una vez cerrado el concurso envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, -o el de uno de los miembros de dichas uniones temporales o

consorcios- o del representante legal o funcionario de una de las anteriores, o con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor de una propuesta.

b) Envíe correos físicos y/o electrónicos, los fax y/o cualquier medio de comunicación identificando a su autor.

c) Por las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.

11.3.2.- Plagiar un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo.

11.3.3 Incumplir algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que el proponente obtenga ventaja con relación a los demás participantes.

11.3.4 Incumplir con las bases y hacer imposible al Jurado realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

#### **11.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN.**

El Jurado estudiará los anteproyectos, los evaluará y elaborará un “Informe de Evaluación”, en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la Entidad Promotora – Entidad Asesora, sobre la mejor propuesta, la asignación de premios, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

También dejará en el acta o en un anexo de la misma, las recomendaciones técnico-arquitectónicas que el consultor deberá introducir al anteproyecto.

#### **11.5. CRITERIO DE DESEMPATE**

El eventual empate y su solución estaría contemplado en el artículo 27 del Reglamento de Concursos de la SCA, así:

Artículo 27.- Funcionamiento del Jurado.-

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las siguientes:

d) Eventual empate.- Si habiéndose descompletado el número de miembros del jurado hubiere empate en una votación, prevalecerá y se adoptará como decisión aquélla por la cual vote su Presidente.

## **11.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.**

El Jurado podrá declarar, parcial o totalmente desierto el concurso cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta, o cuando no se pueda realizar la escogencia objetiva del ganador.

En el “Informe de Evaluación del Jurado” se dejará, en forma clara y expresa la, constancia del o los motivo(s) causante(s) de la declaratoria.

## **12 AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.**

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio que SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

## **13 VARIOS**

### **13.1 AJUSTES.**

El autor del anteproyecto ganador, al diseñar el proyecto, deberá realizar los ajustes recomendados por el Jurado y deberá atender las observaciones de la Entidad Promotora.

### **13.2 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**

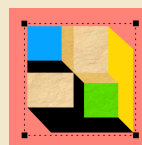
Los anteproyectos participantes serán expuestos en la Entidad Asesora y/o en su página web, en las fechas que se comunicarán oportunamente. La exposición no es parte del concurso sino una labor de difusión complementaria.

### **13.3 PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.**

Los miembros originales que aparezcan en la propuesta, persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal deberán permanecer como miembros iguales a la forma como se presentaron inicialmente y durante todo el tiempo del concurso.

El ganador o ganadores del concurso podrán formar sociedad, consorcio o unión temporal con otros profesionales para poder cumplir las condiciones de contratación de la Entidad Promotora al momento de la firma del respectivo contrato de consultoría.

## **14 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**



Centro de  
experiencias  
turísticas  
de Villanueva  
Santander



El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación del concurso. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Entidad Promotora.

Si los proponentes favorecidos no firmaren el Contrato, la Entidad Promotora podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el proponente que quedó en tercer lugar si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, y en su defecto con los proponentes que quedaron en cuarto lugar, determinado a partir de las menciones de honor otorgadas, y así sucesivamente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En los Anexos se encuentran los términos de la contratación y el proyecto de minuta del Contrato, el cual contiene en detalle todos los alcances, obligaciones y derechos que asumirán tanto el Contratista como la Entidad Promotora y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del proyecto.

## **15 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, especialmente el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Entidad Promotora invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a este Proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I y en la Web del Concurso <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>

## **16 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del contrato se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los Riesgos conforme se indica en la matriz de riesgos adjunta y propia del presente proceso.

## 17 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, el acuerdo comercial que resulta aplicable al proceso de contratación es de la Comunidad Andina.

## 18. FORMATOS, ANEXOS Y APÉNDICES

Anexos. Concurso Edificio de Experiencias Turísticas Villanueva			Formato
Bases	0	Bases del Concurso	
Apéndice	1	Formato Compromiso Anticorrupción	Doc
Apéndice	2	Minuta del Contrato	Doc
Apéndice	3	Plan de Desarrollo	PDF
Apéndice	4	Ficha Normativa	PDF
Apéndice	5	Diagramación Base de Propuesta	PDF / DWG
Apéndice	6	Esquema de Ordenamiento Territorial - Planos de Referencia	PDF
Apéndice	7	Guía de Estándares Gráficos CPNAA	PDF
Apéndice	8	Levantamiento Topografico	DWG
Apéndice	9	Imágenes del Predio	JPG
Apéndice	10	Programa Arquitectonico	XLS
Apéndice	11	Honorarios Arquitectonicos	PDF
Apéndice	12	Matriz de Riesgo	XLS
Anexo	13	Inhabilidades	DOC
Anexo	14	Alcance de los Estudios	DOC
Anexo	15	Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	DOC
Anexo	16	Publicidad del Cierre del Concurso - Anonimato	DOC
Anexo	17	Jurado - Función del Jurado	DOC
Anexo	18	Pacto de Transparencia	DOC
Anexo	19	Obligacion de Personas que Intervienen	DOC
Anexo	20	Proceso de Participacion Ciudadana	PDF / MP4
Anexo	21	Indicadores financieros y organizacionales	PDF
Formatos. Concurso Edificio de Experiencias Turísticas Villanueva			Formato
Formato	1	Carta de presentación de la oferta	Doc
Formato	2A	Documento Conformación de Consorcio	Doc
Formato	2B	Documento Conformación de Unión Temporal	Doc
Formato	3	Experiencia	Xlxs

Formato	4	Capacidad financiera y organizacional	Doc
Formato	5	Pago de seguridad social y aportes legales	Doc
Formato	6	Vinculación de personas con discapacidad	Doc
Formato	7	Puntaje de Industria Nacional	Doc
Formato	8	Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujer	Doc

Elaborador por:  
VICTOR ANDRES RUBIO TELLEZ  
Coordinador Concurso